CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Academia Nacional de Ciencias, con RUC Nº 20516581671, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda Nº 298 Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ACADEMIA, debidamente representada por su Presidente (e). Dr. Roger Guerra-García Cueva; y, de la otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC Nº 20155945860, con domicilio legal en la Avenida Universitaria Nº 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, profesor Luis Guzmán Barrón Sobrevilla, a quien en adelante se le denominará LA PUCP, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

LA ACADEMIA es una institución civil sin fines de lucro, creada en 1938 y regida por las leyes de la República del Perú; entre sus fines destacan el promover el desarrollo de la Ciencia y sus aplicaciones, con el objeto de contribuir al incremento de conocimientos útiles para satisfacer, en particular, las necesidades de la sociedad peruana.

LA PUCP es una institución autônoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

Ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para el logro de sus fines institucionales, así como para contribuir al desarrollo de la actividad académica del País.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

a) Promover en forma conjunta la realización de eventos culturales, académicos y artísticos.



- b) Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en sus áreas de interés.
- c) Brindarse apoyo mutuo para la edición y difusión de obras, de acuerdo a la política interna de cada institución.
- d) Intercambiar especialistas e investigadores en las áreas de mutuo interés.
- e) Fomentar la publicación de los estudios e investigaciones conjuntas.
- f) Realizar, de manera conjunta, conferencias, simposios, seminarios, talleres y otras actividades académicas dentro de las áreas de mutuo interés, previa programación de actividades.
- g) Promover otras actividades que resulten de interés manifiesto a ambas partes, de acuerdo a sus fines institucionales.

CLÁUSULA CUARTA:

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA:

NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

LA PUCP nombra como coordinador al doctor Maynard Kong Moreno, profesor asociado del Departamento de Ciencias de LA PUCP.

LA ACADEMIA nombra como coordinador al doctor César Carranza Saravia, Académico Titular y profesor emérito de LA PUCP.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.



CLÁUSULA SEXTA:

PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia indefinida, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA SÉPTIMA

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 6 días del mes de febrero del 2009.

Roger Guerra-García Cueva Presidente (e)

Academia Nacional de Ciencias

Luis Guzmán Barrón Sobrevilla Rector

Pontificia Universidad Catolica del Perú

